BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 24 DE MARZO DE 2000 | Número 70

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3735 3450 Orden de 16 de marzo de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 2 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 2000/01 (cosecha 2000).

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

3735 3448 Orden de 15 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se regula el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3740 3451 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.

3740 3201 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.

3740 3202 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

3740 3203 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

3740 3204 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

3741 3398 Orden de 9 de marzo de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para actuaciones de mejora de la red viaria competencia de las corporaciones locales.

Consejería de Educación y Cultura

3745 3446 Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones y ayudas para formación y actividades en materia de cine.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3750 3449 Orden de 15 de marzo de 2000, por la que se convocan becas de formación en investigación y desarrollo en Acuicultura.

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

3754 3155 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Comité Antisida de Murcia, para la Atención Social y Psicológica a personas afectadas por el VIH/SIDA, para el año 2000.

3754 3154 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión social.

3757 3151 Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. (Retirada, depósito y custodia de vehículos). 19/98.

3757 3150 Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios (Controladores de Aparcamiento O.R.A.). Exp. 37/98.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3758 3149 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de febrero de 2000, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias del término municipal de Albudeite, reclasificación de suelo urbanizable de uso industrial. Expte.: 99/98 de Planeamiento.

Consejería de Educación y Cultura

3758 3447 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la “Casa del Tío Lobo”, en Portmán, La Unión (Murcia).

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3760 3444 Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

3760 3445 Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

3760 3157 Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación de la Sección C «Lugar» n.º 21.997 sito en término municipal de Molina de Segura y Fortuna (Murcia).

Consejería de Trabajo y Política Social

3760 3152 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

3760 3153 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

3761 2394 Corrección de error. Expediente 4EA-438.

3761 3432 Solicitud de autorización de vuelos de progapanga aérea.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3761 3158 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

3767 3159 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

3770 3182 Incidentes modificación medidas número 1.225/98. Cédula de notificación.

IV. Administración Local

Abarán

3771 3170 Modificación de ordenanza de precios públicos.

Cartagena

3772 3437 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 1 del Sector CP3, Cabo de Palos.

3772 3166 Área de Urbanismo. Notificación de ruina inminente.

3772 3167 Área de Urbanismo. Notificación de ruina inminente.

3772 3168 Área de Urbanismo. Notificación.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444
Semestral	14.255	570	14.825

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	109	4	113
Atrasados año	138	6	144
Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3450 Orden de 16 de marzo de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 2 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 2000/01 (cosecha 2000).

En cumplimiento de la nueva OCM sobre organización común de mercado en el sector de la carne de vacuno Reglamento (CE) 1254/1999 del consejo, se establece en la Orden de esta Consejería las normas para el cumplimiento de una carga ganadera por explotación de 2 unidades de ganado mayor por hectárea y año. Para ello, se fijan los usos catastrales y especies de cultivos dedicados a la obtención de forrajes.

Para la actual campaña 2000, las dificultades surgidas a consecuencia de la sequía que está afectando al sector de cultivos herbáceos, hace dificil el cumplimiento de la Orden en lo referente al artículo 16, Sección 6ª "Declaración de superficie forrajera"; en particular por las actuaciones de laboreo necesarios para la realización de las siembras, que, en este momento y dado el estado de los suelos agrícolas contradice los criterios agronómicos más elementales y las normas medio ambientales que regulan el respeto al medio natural.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agraria y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

DISPONGO:

Primero.- La Orden de 2 de enero de 2000, publicada en el BORM de 25 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 2000/01 (cosecha 2000), queda modificada del modo siguiente:

Sección 6ª.- Declaración de Superficie Forrajera.

Artículo 16.- Requisitos de la declaración. En el punto 1, queda redactado de la siguiente forma:

1.- Los ganaderos que realicen declaración de superficie forrajera para el cómputo del factor de densidad ganadera de su explotación, pero no vaya a solicitar la prima por extensificación, deberán declarar en su solicitud los siguientes aprovechamientos:

a) Parcelas con cultivos COPL. Estas parcelas deben de tener el uso catastral autorizado para los mismos.

"b) Parcelas que dispongan de otros cultivos no COPL. Estas parcelas deben tener el uso catastral de labor secano, regadío, o similares.

c) También puede declararse parcelas con calificación catastral "pastos".

Ver anexo 4.

Anexo 4.- Declaración de superficie para forraje.

Queda redactado de la siguiente forma:

"- CULTIVOS COPL (Cereales, Oleaginosas, proteaginosas y lino no textil). Los usos catastrales para la siembra de estas especies son: C- (labor labradío secano), HS (huerta secano), CR (labor labradío regadío), HB (huerta riego agua elevada), HE (huerta especial), HK (huerta riego agua comprada), HR (huerta riego), HT (cereal riego suelo), HV (cereal riego vuelo), HY (huerta suelo), HZ (huerta vuelo).

- CULTIVOS NO COPL (Alfalfa, esparceta, veza forrajera y otros), en este último se pueden incluir mezclas de (cebada, avena, vezas, etc.). El uso catastral de las parcelas es el indicado en el párrafo anterior.

También puede declararse E- (pastos).

- PARA EXTENSIFICACIÓN. Tienen la consideración de tierras de pasto las parcelas con uso catastral MB (monte bajo), MT (matorral), AT (espartizal), E- (erial a pasto).

Murcia a 16 de marzo de 2000.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

3448 Orden de 15 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se regula el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

Exposición de motivos

Dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, y en el marco de las respectivas reglamentaciones técnicas que corresponde aplicar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas se incluye la de expedir los carnets profesionales y certificados de aptitud que, en cada caso, faculten a sus titulares para el ejercicio profesional de la actividad correspondiente.

Para su obtención es preceptivo, además de reunir una serie de requisitos exigidos en la respectiva reglamentación, superar un examen de las materias así mismo establecidas reglamentariamente para cada especialidad, estimándose conveniente, por tanto, regular los procedimientos administrativos para la obtención de tales acreditaciones en forma de carnés profesionales.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del Art. 49 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación:

Es objeto de esta Orden la regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de los carnés profesionales y certificados de aptitud, que a continuación se relacionan.

- Instalador frigorísta.
- Conservador reparador frigorísta.
- Operador industrial de calderas.
- Operador de grúas-torre.
- Instalador de electricidad.
- Instalador de agua (fontanería).
- Instalador de gas IG-I
- Instalador de gas IG-II
- Instalador de gas IG-III
- Instalador de gas IG-IV
- Instalador de calefacción y agua caliente sanitaria.
- Instalador de climatización.
- Mantenedor de calefacción y agua caliente sanitaria.
- Mantenedor de climatización.
- Certificado de aptitud de operador de maquinaria minera.
- Electricista minero de interior.
- Certificado de aptitud de vigilante de minas de interior.
- Certificado de aptitud de maquinista de extracción.

Artículo 2º.- Requisitos de los aspirantes:

Serán requisitos para la concurrencia a los exámenes para la obtención de los citados carnés profesionales y certificados de aptitud los siguientes:

1) Tener el interesado la edad legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.

2) Estar en posesión de la titulación y/o tener la cualificación que fije la Reglamentación vigente para la especialidad correspondiente.

3) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

Artículo 3º.- Convocatorias de Pruebas de aptitud.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» mediante Resolución de su titular las convocatorias de las pruebas de aptitud correspondientes a los diferentes carnés profesionales, las cuales se realizarán anualmente.

Con carácter ordinario el número de convocatorias anuales será el siguiente:

TIPO DE CARNÉ	N.º convocatorias / año
Instalador frigorísta.	2
Conservador reparador frigorísta	1
Operador industrial de calderas	2
Operador de grúas-torre.	1
Instalador de electricidad	2
Instalador de gas	2
Instalador de agua (fontanería)	2
Instalador de calefacción y ACS	2
Instalador de climatización.	2
Mantenedor de calefacción y ACS	1
Mantenedor de climatización.	1
Operador maquinaria minera móvil	2
Electricista minero de interior	1
Vigilante de minas de interior	1
Maquinista de extracción	1

Además de las convocatorias establecidas con carácter general que se desarrollarán preferentemente los segundos y cuartos trimestres de cada año, la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer convocatorias extraordinarias.

Artículo 4º.- Tribunales calificadores.

Para cada convocatoria y especialidad se nombrará un tribunal calificador compuesto por un presidente, un vocal y un secretario, todos ellos funcionarios cualificados adscritos a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Su designación corresponderá al titular del citado Centro Directivo, e incluirá para cada uno de los citados cargos, un titular y un suplente.

El tribunal podrá designar asesores especialistas para cada uno de los exámenes, en caso de que lo considere necesario, los cuales prestarán su colaboración al mismo en las respectivas especialidades técnicas de cada materia. La actuación de los asesores se reflejará en las actas correspondientes.

Igualmente el tribunal podrá disponer de la colaboración de personal auxiliar para facilitar la ejecución de los trabajos administrativos.

Artículo 5º.- Solicitudes.

Los aspirantes deberán presentar una solicitud para cada especialidad, o tipo de carné profesional al que aspiren, según modelo normalizado que figura en el anexo I de esta Orden.

A dicha solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse la siguiente documentación:

1) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del aspirante.

2) Autorización del padre o tutor, en el caso de que el aspirante sea menor de edad acompañada de fotocopia compulsada del D.N.I. de aquél.

3) Fotocopia compulsada de la titulación o certificación académica, fotocopia de Diploma o Certificado del curso de cualificación o Certificado de experiencia, según proceda, conforme a la respectiva Reglamentación.

4) Para el caso de solicitar la obtención del certificado de aptitud de operador de maquinaria minera móvil o de maquinaria de extracción deberá aportarse, así mismo, certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que pueda suponer peligrosidad en los trabajos a desarrollar y certificado del Director Facultativo de la explotación donde trabaja el solicitante acreditativo de haber superado el periodo de pruebas reglamentario.

5) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

6) Justificante del abono de tasas por derechos de examen.

Las solicitudes, junto con su documentación correspondiente, serán presentadas en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en C/ Nuevas Tecnologías, s/n. 30005 Murcia, o en cualesquiera de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27-11-1992).

Artículo 6º.- Admisión de solicitudes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y dentro de los 10 días siguientes hábiles, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como en el resto de sus oficinas periféricas, la lista provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, expresando en este último caso la causa de la exclusión, al propio tiempo se indicará el lugar, día y hora de celebración del examen teórico y los medios necesarios para la realización del mismo, en su caso.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos en cada caso será causa de la exclusión provisional del aspirante.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto, que haya motivado su exclusión u omisión, y para la presentación de las alegaciones que a su derecho convengan.

Transcurrido dicho plazo, y siempre con una antelación mínima de 48 horas a la realización de las pruebas de aptitud, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En caso de que el examen tenga una parte teórica y otra práctica, la fecha, lugar y hora del desarrollo de esta última serán publicadas junto con las listas de aprobados del primer ejercicio.

Las comunicaciones efectuadas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Artículo 7º.- Desarrollo del Examen.

El tipo de examen, su elaboración, realización y corrección se efectuará por el tribunal nombrado para cada convocatoria y especialidad.

Los aspirantes deberán concurrir a la realización de las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, de carné de conducir o de pasaporte.

La no presentación de un documento acreditativo de identidad de un aspirante conllevará la no admisión del mismo al examen.

Artículo 8º.- Publicación de resultados.

Las calificaciones de los ejercicios serán las de “apto” y “no apto”. La lista provisional de las mismas se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como en el resto de sus oficinas periféricas, en un plazo no superior a veinte días hábiles desde la fecha de la realización de la respectiva prueba.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para la formulación de las correspondientes solicitudes de revisión de las calificaciones a partir de la fecha de publicación de la lista provisional de las mismas, debiendo presentarse por escrito dirigido al Director General de Industria, Energía y Minas de manera motivada.

El interesado tendrá derecho a la revisión del examen, en la fecha y hora que previamente concierte el tribunal con el interesado.

Tras el análisis de las solicitudes de revisión de exámenes y efectuadas las rectificaciones pertinentes, en su caso, el tribunal confeccionará la lista definitiva de aprobados de la convocatoria, la cual se publicará en la misma forma prevista para las calificaciones provisionales, en un plazo máximo de 15 días desde la finalización del periodo de presentación de solicitud de revisiones.

Artículo 9º.- Plazo para expedición de carnés.

En el plazo máximo de un año, contados a partir del día siguiente a que fuera publicada la lista definitiva de aprobados, los aspirantes que hayan superado los exámenes deberán solicitar la expedición del carné correspondiente.

Transcurrido ese plazo sin haber cumplimentado lo establecido en el párrafo anterior, decaerán en su derecho.

Disposición transitoria

Para la obtención de carnés profesionales previstos en normas cuya aprobación sea posterior a la publicación de la presente Orden, se establecerá, mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el número de convocatorias y demás peculiaridades que puedan afectarles, siendo en lo demás de aplicación las normas generales establecidas por la presente Orden.

Disposiciones finales.

Primera.- Se faculta al Director General de Industria, Energía y Minas para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda.- En todo lo no dispuesto en la presente Orden en cuanto a requisitos de experiencia profesional, cursos, temarios, pruebas teóricas y/o prácticas y aspectos análogos, se estará en lo prescrito en las correspondientes Reglamentaciones específicas.

Murcia a 15 de marzo de 2000.—El Consejero de Industria, Comercio Turismo y Nuevas Tecnologías, **José Pablo Ruiz Abellán.**

Codigo según especialidad:
(1)

ANEXO I: Modelo de solicitud de examen (anverso).

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DE CARNÉ PROFESIONAL

(2)
Apellidos:_____

Nombre:_____ D.N.I. : _____

domicilio C/:_____ n.º:_____ pta.:_____

Población:_____Municipio: _____

C.P.:_____ Provincia:_____ Teléfono de contacto:_____

Titulación académica, Certificado o Diploma: _____
Curso de formación: _____
Entidad impartidora del curso de formación:_____
_____
Para los carnés de Minas, indicar la cantera y empresa explotadora: _____
_____

Datos de la convocatoria

Carné profesional al que opta:_____
Fecha de la convocatoria:_____

Solicito la admisión a las pruebas de evaluación para la obtención del carné profesional especificado en la convocatoria referida, y declaro que son ciertos los datos indicados en la presente solicitud. Para ello aporto la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del aspirante.
- ☐ En caso de aspirante menor de edad: autorización del padre o tutor y fotocopia compulsada del D.N.I. del mismo
- ☐ Fotocopia compulsada del Título, Diploma o Certificado de cualificación.
- ☐ Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que pueda suponer peligrosidad en los trabajos a desarrollar (3)
- ☐ Certificado del Director Facultativo de la explotación donde trabaja el interesado de haber superado el periodo de pruebas. (3)
- ☐ Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión
- ☐ Justificante del abono de las tasas por derecho de examen.

Murcia a ____ de _____ de 200____

EL ASPIRANTE:

Fdo.:_____

Notas: (1) Se indicará el código según se señala al dorso.

(2) Los datos de las casillas sombreadas deben ser siempre consignados para que se pueda proceder a su tramitación.

(3) Aportar solo para el caso de solicitar el examen para operador de maquinaria minera móvil y maquinaria de extracción

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANEXO I: Modelo de solicitud de examen (reverso).

DORSO QUE SE CITA

Para proceder a la tramitación de lo solicitado, indicar el código correspondiente en el recuadro sombreado superior:

TIPO DE CARNÉ	CODIGO
Instalador frigorísta.	2I—CP
Conservador reparador frigorísta	2I—CP
Operador industrial del calderas	2I—CP
Instalador de electricidad	2I—CP
Instalador de gas	2I—CP
Instalador de agua (fontanería)	2I—CP
Instalador de calefacción y ACS	2I—CP
Instalador de climatización.	2I—CP
Mantenedor de calefacción y ACS	2I—CP
Mantenedor de climatización.	2I—CP
Operador maquinaria minera móvil	2M—EC
Electricista minero de interior	2M—EC
Vigilante de minas de interior	2M—EC
Maquinista de extracción	2M—EC

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3451 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 24/2000. Construcción de albergue rural y adecuación del entorno del Molino de Teodoro, en zona de Maripinar, del término municipal de Cieza. Promovido por Ayuntamiento de Cieza.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 21 de febrero de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3201 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 34/2000. Construcción de vivienda familiar, en paraje del Olmico del término municipal de Cieza. Promovido por Pedro Espinosa Párraga.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de febrero de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3202 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 56/1999. Construcción de vivienda familiar, en diputación de Morti, paraje Los Jaboneros del término municipal de Totana. Promovido por M.ª Dolores García Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de junio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3203 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 223/1999. Construcción de vivienda familiar con semisótano, en paraje del Anear, diputación Cazalla del término municipal de Lorca. Promovido por Antonio Segura Mulero.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 20 de enero de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3204 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a

información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 16/2000. Construcción de ampliación de cementerio, en diputación de Ramonete del término municipal de Lorca. Promovido por Asociación de Vecinos de Ramonete.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 21 de febrero de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3398 Orden de 9 de marzo de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de bases reguladoras de concesión de subvenciones a corporaciones locales para actuaciones de mejora de la red viaria competencia de las corporaciones locales.

La Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2000, incluye, dentro de los créditos previstos para la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, una partida en el programa 513D y otra partida en el programa 513C cuya finalidad es subvencionar aquellas actuaciones a acometer por las Corporaciones Locales con el objetivo de mejorar la red viaria de titularidad municipal, todo ello en cumplimiento del principio de cooperación que debe existir entre Administraciones Públicas.

En aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las oportunas normas de concesión de las subvenciones citadas.

Por estas razones, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las ayudas, beneficiarios y ámbito presupuestario.

Las Corporaciones Locales de la Región de Murcia podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, subvenciones para las actuaciones contempladas en la presente Orden, que se pretendan ejecutar durante el ejercicio de 2000.

Las Subvenciones o ayudas se concederán a los beneficiarios para financiar aquellas inversiones cuya finalidad persiga los objetivos mejorar o conservar la red viaria, de competencia municipal, incluyendo tanto la redacción de proyectos como la ejecución de obras y su dirección. Estas subvenciones serán financiadas con cargo a la siguientes partidas presupuestarias:

14.03.513D.765	Transferencias de capital a Corporaciones Locales para actuaciones de mejora de la red viaria.
14.03.513C.765	Transferencias de capital a corporaciones Locales para actuaciones de conservación en la red viaria.

En el caso de actuaciones de ejecución plurianual, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá conceder ayudas con cargo a ejercicios posteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 2. Cuantía de la Subvención.

El importe de las subvenciones irá destinado al pago de las obras o actividades correspondientes y su cuantía, atendiendo a las solicitudes que se realicen y a las disponibilidades presupuestarias, podrán alcanzar hasta el 100% del coste de las actuaciones subvencionadas.

La cuantía final de la subvención estará afectada por las posibles minoraciones que se produzcan en el coste efectivo de las actuaciones. El importe de dichas minoraciones podrá destinarse por la entidad subvencionada correspondiente, y previa autorización de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a ejecutar actuaciones complementarias o adicionales a las subvencionadas, o que pudieran tener cabida en el objeto de la presente Orden, siempre manteniendo los porcentajes de cofinanciación en su caso.

Artículo 3. Presentación y Plazo de solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas contempladas en la presente Orden serán presentadas por los interesados mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, antes del 31 de marzo de 2000, conforme al anexo I de la presente Orden, y acompañada de la documentación siguiente:

a. Memoria Valorada de las obras o actuación a realizar, con especificación del calendario previsto de ejecución.

b. Proyecto de obras a realizar, si se encuentra redactado.

c. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

d. Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

También podrán acogerse a las subvenciones amparadas por la por la presente Orden aquellas peticiones ya realizadas con motivo de la Orden de 14 de abril de 1999 y la de 28 de octubre de 1999.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá recabar de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas o en cualquiera de los señalados en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquier otro Registro habilitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A la vista de la solicitud y la documentación presentada, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá requerir a los solicitantes para que aclaren o completen dicha documentación, pudiendo igualmente establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de las actuaciones. El plazo para la subsanación de deficiencias será de 10 días naturales.

Las solicitudes recibidas se considerarán vigentes durante todo el ejercicio de 2000, independientemente de las resoluciones que se dicten al amparo de la misma.

Artículo 4. Subvención anual/Convenio plurianual.

Las solicitudes se podrán adjudicar mediante el otorgamiento de una subvención de carácter anual, o mediante la formalización de convenio plurianual, previa autorización del Consejo de Gobierno.

Se formalizarán convenios plurianuales en los siguientes casos:

- Cuando no sea posible afrontar el pago de la subvención con cargo a los presupuestos generales de la C.A.R.M. en una única anualidad, con independencia del plazo de ejecución de las obras.

- Cuando por los plazos de ejecución de las obras o trabajos establecidos, éstos deban llevarse a cabo en varias anualidades.

- Cuando por interés de la actuación sea preciso establecer alguna alteración no sustancial en el contenido de la presente Orden. Entendiéndose por alteración sustancial aquella que incida en los topes de subvención o en las líneas de actuación.

Estos convenios, que podrán hacerse extensivos a otros Organismos que quieran participar en este tipo de actuaciones, deberán reflejar el objeto, presupuesto de las actuaciones, la cuantía financiada por la Comunidad Autónoma y su periodificación, cantidades anticipadas si las hubiera, plazo para el desarrollo de la actuación, así como los requisitos exigidos por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Dichos Convenios podrán incluir cláusulas que permitan, en el supuesto de demora en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, no imputable a la correspondiente Entidad, revisar los compromisos de la Comunidad Autónoma, reajustando las anualidades previstas o rescindiendo el Convenio suscrito.

Artículo 5. Tramitación, Resolución y Criterios de adjudicación.

En la concesión de subvenciones se atenderá fundamentalmente a:

1. La conveniencia o necesidad de las actuaciones propuestas en cuanto a su efecto complementario con los objetivos fijados en los distintos programas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Interés general de la actuación.

3. El porcentaje de participación financiera de los Solicitantes en la ejecución de las actuaciones.

4. Presupuesto de la acción a realizar

A los efectos de esta Orden, el Órgano que estudiará y evaluará las distintas solicitudes y propondrá el otorgamiento de las ayudas será la Dirección General de Carreteras y serán otorgadas, previo informe del Consejo de Dirección de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por Orden del Consejero.

Artículo 6. Pago de la Subvención.

Con carácter general, el abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

Cuando, por la naturaleza de la actuación a realizar sea necesario anticipar el pago con carácter previo a la realización de la actuación, la Orden de concesión de la subvención podrá acordar el anticipo de la misma, debiendo los solicitantes hacer mención expresa a la solicitud de anticipo, indicando la cuantía del mismo.

Artículo 7. Plazo y forma de justificación.

Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada en el plazo de un mes desde la finalización de la misma, y en todo caso antes de 31 de diciembre del año 2000. A tal efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la realización de las actuaciones subvencionadas, con indicación de los medios utilizados y del cumplimiento de los objetivos propuestos y los efectos conseguidos con dicha actuación.
- Documentos justificativos de la aplicación de los fondos (facturas, certificaciones de obra o contratos), así como los justificantes de la realización del pago efectivo. Estos documentos deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a las que por su naturaleza les sean aplicables.

Las cuantías no justificadas, deberán reintegrarse a la Administración Regional, en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del vencimiento del plazo de justificación.

Artículo 8. Concurrencia y revisión de subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden no podrá en ningún caso ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de dicha actividad o de la finalidad para la que se concedió. En caso de producirse este supuesto el beneficiario deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. A tal fin, los beneficiarios de la subvención, quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para su autorización expresa, si procede justificadamente.
- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

▪ Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

▪ Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

▪ Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 10. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y 70 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 11. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de marzo de 2000.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONFORME A LA

ORDEN DE: _____

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono: Fax: E.Mail:

Código Cuenta Cliente: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ACTUACIÓN SOLICITADA:

_____

_____

_____

_____

_____

IMPORTE DE LA INVERSIÓN: _____

CANTIDAD SOLICITADA: _____

OBSERVACIONES: _____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

D.: _____ con D.N.I. _____

en calidad de _____

En a de de 2000

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Consejería de Educación y Cultura

3446 ORDEN de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones y ayudas para formación y actividades en materia de cine.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias, y como complemento de las distintas actuaciones que viene desarrollando en los diversos campos artísticos y culturales, considera necesario incentivar la participación en acciones formativas relacionadas con la cinematografía y la realización de actividades en dicho ámbito.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La Consejería de Educación y Cultura convoca ayudas y subvenciones en materia de cine, para acciones a desarrollar durante el año 2000.

1.2. La solicitud y concesión de las ayudas y subvenciones citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3. Las ayudas tienen por objeto facilitar la asistencia a seminarios o cursos de corta duración, para perfeccionamiento o ampliación de estudios en materia de cine.

1.4. Las subvenciones tienen por objeto contribuir a la celebración de festivales o ciclos cinematográficos.

1.5. Las ayudas y subvenciones se concederán con cargo a la partida 15.02.452A.483 del vigente presupuesto de gastos, por un importe total de 2.125.000 pesetas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

2.1. Podrán solicitar las ayudas las personas naturales de la Región de Murcia, o residentes en ella, que acrediten formación previa en cinematografía o una probada cualificación en la materia.

2.2. Podrán solicitar las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro radicadas en la Región de Murcia que lleven a cabo festivales o ciclos cinematográficos.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según los modelos que figuran como Anexos a esta Orden, que pueden ser fotocopiados u obtenidos en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, escalera 2ª, planta 4ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

4.1. En el caso de ayudas para asistencia a seminarios o cursos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.

b) Currículo del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, haciendo particular mención a cuanto acredite su formación o experiencia en cinematografía. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

c) Memoria detallada del seminario o curso a realizar, incluyendo en ella presupuesto detallado de gastos, identificación y dirección postal de la institución organizadora, duración de la actividad, copia de los folletos de convocatoria y acreditación de la inscripción o, en su defecto, constancia de los contactos realizados por el solicitante con la institución organizadora para realizar la inscripción.

d) Declaración jurada en la que se haga constar si se cuenta o no con alguna otra ayuda o subvención, o si se ha solicitado, con destino a financiar el mismo seminario o curso.

4.2. En el caso de festivales o ciclos cinematográficos:

a) Fotocopia del C.I.F. de la entidad organizadora.

b) Fotocopia del D.N.I. del firmante y documento que le acredite como representante de la entidad organizadora.

c) Memoria de la actividad a realizar, incluyendo su calendario, programa a desarrollar, locales a utilizar, personas implicadas en la realización de la misma y presupuesto detallado de gastos.

d) Declaración jurada en la que se haga constar si se cuenta o no con alguna otra ayuda o subvención, o si se ha solicitado, con destino a financiar el mismo festival o ciclo.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 6.- Dotación de las ayudas y subvenciones.

6.1. La dotación de las ayudas se fijará dentro de un importe máximo de cien mil pesetas (100.000 ptas), en función del coste de la actividad, de las circunstancias que concurran en cada solicitante y del interés que revista el seminario o curso a realizar.

6.2. La dotación de las subvenciones se establecerá atendiendo al interés y coste de la actividad para la que se solicitan.

Artículo 7.- Valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.

7.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura e integrada por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia, dos vocales designados entre personas de relevancia o representantes de instituciones relacionadas con el cine y un funcionario técnico que actuará como secretario.

7.2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En el caso de ayudas:

a1. Currículo del solicitante.

a2. Interés, calidad y rentabilidad cultural de la acción formativa que se pretende realizar, y solvencia de la institución organizadora de la misma.

a3. Coste de la acción formativa.

a4. Existencia de otras ayudas o subvenciones con destino al mismo fin.

b) En el caso de subvenciones:

b1. Interés, calidad y rentabilidad cultural de la actividad que se pretende llevar a cabo.

b2. Coste de la actividad.

b3. Existencia de otras ayudas o subvenciones con destino al mismo fin.

7.3. La comisión de evaluación elaborará un informe-propuesta de resolución que será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de solicitantes a los que se propone para concesión de ayuda o subvención, ordenados de mayor a menor puntuación, incluirá, así mismo, una relación de solicitantes no propuestos, ordenados de mayor a menor puntuación, con el objeto de que puedan ser llamados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, revocaciones o renuncias, o si se generasen nuevos créditos durante el presente año.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

8.1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de las ayudas y subvenciones.

8.2. El importe de las ayudas o subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, sea cual sea su origen, supere el coste del seminario, curso o actividad a realizar por el beneficiario.

8.3. No se concederá ayuda o subvención alguna a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.4. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

8.5. La resolución de la convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

8.6. En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado la subvención, así como las demás condiciones y requisitos que exige la propia Orden de la convocatoria.

Artículo 9.- Modificación o revocación de la concesión.

9.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

9.2. El importe de las becas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

9.3. El Consejero de Educación y Cultura, mediante resolución motivada, podrá revocar en cualquier momento alguna de las ayudas o subvenciones cuando se den motivos fundados para ello. Se cuentan entre estos el incumplimiento de la acción formativa o del programa de actividades para los que se solicitó la ayuda o subvención, así como cualquier causa previa o sobrevenida que, de acuerdo con esta convocatoria o con la legislación vigente, incapacite para el disfrute de aquéllas.

Artículo 10.- Pago de las ayudas y subvenciones

Se realizarán pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, dada la naturaleza de las ayudas.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Aceptar por escrito la ayuda o subvención, o renunciar a ella, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Llevar a cabo la acción formativa o la actividad para la que se concede la ayuda o subvención y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivar de su realización.

c) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria. En el caso de festivales o ciclos de cine, se hará constar en cualquier elemento publicitario o de difusión de los mismos la colaboración de la Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Cultura.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, sea cual sea su origen, así como todo cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda o subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de los cometidos para los que se concede la ayuda o subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura, así como al control que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

Artículo 12.- Justificación de la ayuda o subvención

Los beneficiarios quedan obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención, y la aplicación de los fondos concedidos, antes del 31 de diciembre del año 2000. A tal fin deberán aportar los siguientes documentos:

a) Memoria de la acción formativa o del festival o ciclo realizados. En el caso de ayudas para seminarios o cursos, la memoria incluirá descripción de los asuntos tratados y de su utilidad para el beneficiario, así como justificantes de asistencia y

aprovechamiento (originales o fotocopias compulsadas). En el caso de festivales o ciclos de cine, se hará constar las actividades desarrolladas y la incidencia social de las mismas, con inclusión de recortes de prensa, en su caso.

b) Justificantes (originales o fotocopias compulsadas) de los gastos sufragados con cargo a la ayuda o subvención recibida.

Artículo 13.- Reintegros.

13.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la ayuda o subvención y en la cuantía que establece el artículo 19 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Si se comprueba que la ayuda o subvención ha sido obtenida sin cumplir las condiciones exigidas para su disfrute.

b) Cuando se incumpla la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención, o las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de su concesión.

c) Cuando se incumpla la obligación de justificación.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 10 de marzo de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Ilmos. Sres. Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura y Director General de Cultura.

ANEXO I

D.....con D.N.I./ N.I.F.....
Domicilio a efectos de notificaciones: Calle.....
Número..... Localidad ..... C.P. .....
Teléfono de contacto..... Fax.....
Datos bancarios: Banco o Caja.....
Sucursal..... Localidad.....
Código Cuenta Cliente.....

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA O SUBVENCIÓN:
Solicita la concesión de una ayuda para la realización del seminario o curso que se indica a continuación:
Título:
Entidad organizadora:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
- Fotocopia del CNI/NIF del solicitante ..... ☐
- Currículo del solicitante ..... ☐
- Memoria del seminario o curso, en su caso ..... ☐
- Declaración jurada sobre otras ayudas o subvenciones para la misma ..... ☐

Declaro que asumo expresamente las responsabilidades que deriven de la concesión de la ayuda y las bases de la convocatoria

Murcia, de de 2000
(firma)

EXCMO SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

A N E X O II

D.....
con D.N.I./N.I.F....., como.....
de la entidad....., con
C.I.F.....
Domicilio a efectos de notificaciones: Calle.....,
núm.....Código Postal....., Localidad.....
Teléfono de contacto..... Fax.....
Datos bancarios de la entidad: Banco o Caja.....
Sucursal..... Localidad.....
Código Cuenta-Cliente .....

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

-Celebración de festivales o ciclos cinematográficos

NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

a) Recursos propios:
b) Ayuda ó subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones:
Total Presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Fotocopia del DNI/NIF del solicitante ..... ☐
2. Fotocopia del CIF de la entidad ..... ☐
3. Memoria de la actividad a realizar ..... ☐
4. Declaración jurada sobre otras ayudas o subvenciones ..... ☐

La persona que solicita la subvención asume, en nombre de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Cultura y Educación y las que se deriven del artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional.

Se compromete, igualmente, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

....., ... de ..... de 2000
(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3449 Orden de 15 de marzo de 2000, por la que se convocan becas de formación en investigación y desarrollo en Acuicultura.

El apoyo y promoción de la investigación científica y técnica constituye uno de los objetivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

El creciente auge que en la Región ha experimentado la iniciativa privada en la instalación de establecimientos de acuicultura y la exigencia cada vez más fuerte de contar con personal de altos niveles de formación y experiencia, aconseja la puesta en práctica de un programa de formación. En este sentido, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, formula la presente convocatoria.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por Ley 10/1999, de 27 de diciembre, han sido previstas dotaciones para la concesión de becas de formación.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el art. 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras de la concesión.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto

1.1. La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, convoca cuatro becas de formación en investigación y desarrollo en el campo de la acuicultura, destinadas al programa de desarrollo de una acuicultura sostenible en la Región de Murcia: 1º.- Optimización de la producción acuícola de las especies actualmente cultivadas. 2º.- Desarrollo del cultivo de nuevas especies. 3º.- Desarrollo de nuevas tecnologías de acuicultura y optimización de las existentes. 4º.- Impacto ambiental.

1.2. La solicitud y concesión de las becas citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3. Las becas se concederán con arreglo a las partidas presupuestarias 17.04.712B.476, Proyecto de Inversión nº 11170 “Subvención becas acuicultura”.

Artículo 2.- Duración, dotación y forma de pago de las becas

2.1. El programa de formación se realizará en un período total de tres años y finalizará antes del 31 de diciembre del 2002.

2.2. El importe para el año 2.000 ascenderá a 129.000,- Ptas mensuales por beca concedida. El importe de los años 2001 y 2002 será el mismo incrementado en la cantidad fijada en el I.P.C. del año correspondiente. El último pago del período total debe supeditarse a la expedición de certificación de aprovechamiento por el Jefe del Servicio de Pesca y Acuicultura.

2.3. Para todos los beneficiarios de las becas se suscribirá una póliza de seguros de accidente.

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas son los siguientes:

3.1.- Tener la nacionalidad española y estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas, Veterinaria o Ciencias del Mar..

3.2.- Haber finalizado los estudios requeridos en junio de 1.995 o posteriormente. Están exentos de cumplir este requisito los beneficiarios de becas, convocadas por esta Consejería en años anteriores.

Artículo 4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

4.1. Las solicitudes de becas se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, (Plaza Juan XXIII, nº 8, Murcia, C.P. 30008), o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Artículo 5.- Documentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

d) “Curriculum vitae” del solicitante, con exposición de los méritos académicos que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

f) Los beneficiarios de becas de esta Consejería, en convocatorias anteriores, deberán acompañar, además, Memoria de la labor realizada en la última beca disfrutada.

Artículo 6.- Subsanación de defectos

La Dirección General de Ganadería y Pesca, a través del Servicio de Pesca y Acuicultura, comprobará que la solicitud y documentación presentada por el solicitante se ajustan a lo establecido en la presente Orden; si éstas fuesen incompletas o defectuosas lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7.- Comisión de valoración

La comisión que valorará los méritos de los aspirantes a estas becas, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Ganadería y Pesca.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Ganadería y Pesca, licenciado en Derecho.
- Vocales:
- Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura.
- Director del Centro de Recursos Marinos y Humedales del Litoral.

- Director del Centro Oceanográfico de Murcia.

Artículo 8.- Valoración de las solicitudes, propuesta de concesión y resolución

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

8.2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el ANEXO II de esta Orden.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para al adopción de acuerdos, éstos se adoptará por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Se podrá declarar desiertas becas, si las solicitudes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

8.3. El presidente de la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

8.4. Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

8.5. Resolución: El Consejero resolverá mediante Orden la concesión o denegación de las becas.

8.6. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

8.7. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de un mes, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mes sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 9.- Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Durante el período de su vigencia, cada beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por órganos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 10.- Obligaciones de los becarios

Los becarios están obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y a la presentación de una Memoria de las actividades desarrolladas en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la beca concedida, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Ausencia de vínculo contractual

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 12.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, mediante la correspondiente Memoria.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a ingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de marzo de 2000.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

A N E X O I

D.....

Natural de ..... Provincia .....

Fecha de nacimiento ..... Teléfono .....

D.N.I. Nº ..... Domicilio .....

Localidad ..... C.P. ..... Provincia .....

SOLICITA la concesión de una beca de Formación en Investigación y Desarrollo en Acuicultura, de las convocadas por Orden de de del 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

☐ 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.

☐ 3.- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado.

☐ 4.- Certificado Académico personal o fotocopia compulsada.

☐ 5.- “Currículum vitae”, acreditado documentalmente.

☐ 6.- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida

NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la Resolución de la misma.

Murcia, de de 2000

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.-

A N E X O II

a) Expediente académico (Máximo 2,5 puntos)

-Por cada Matrícula de Honor: 0,25
-Por cada Sobresaliente 0,15
-Por cada Notable 0,10
-Por Premio Extraordinario Fin de Carrera 0,50

b) Formación específica (Máximo 2,5 puntos)

-Por cada curso, de duración mínima de 20 horas o más, realizadosobre las materias de la beca 0,50
-Por cada ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca 0,25
-Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca 0,50
-Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca 0,25

c) Experiencia en trabajos realizados relacionados con el objeto de ... la beca (Máximo 3 puntos).

-Por cada Beca de Formación disfrutada con una duración mínima de tres meses en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria 1,5

d) Otros méritos.

-Otros méritos (Máximo 2 puntos)

Consejería de Trabajo y Política Social

3155 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Comité Antisida de Murcia, para la Atención Social y Psicológica a personas afectadas por el VIH/SIDA, para el año 2000.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Comité Antisida de Murcia, para la Atención Social y Psicológica a personas afectadas por el VIH/SIDA, para el año 2000, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regionall,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Comité Antisida de Murcia, para la Atención Social y Psicológica a personas afectadas por el VIH/SIDA, para el año 2000.

Murcia, 13 de marzo de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Comité Antisida de Murcia, para la Atención Social y Psicológica a personas afectadas por el VIH/SIDA, para el año 2000

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, al que corresponden las competencias en materia de Política Social, anteriormente residenciadas en la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, según Decreto n.º 16/1999, de 13 de junio, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Joaquín García García, representante legal del Comité Ciudadano Antisida de Murcia (C.A.S.M.U.), en representación de la citada entidad, facultado para sucribir el presente documento mediante acuerdo de la Asamblea, en reunión celebrada en fecha 20 de octubre de 1999.

Ambas partes,

MANIFIESTAN

Que con fecha 18 de marzo de 1997, fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de asesoramiento sobre recursos sociales y apoyo psicológico a personas afectadas por VIH/SIDA, a través de los Servicios de que dispone la citada entidad.

Que la cláusula séptima del Convenio establece que su vigencia tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1997 y que podrá prorrogarse mediante acuerdo expresao de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que la cláusula tercera del Convenio establece que el ISSORM pone a disposición del Comité un local y se hace cargo de los gastos derivados del consumo de energía eléctrica y de teléfono, con un coste total de 1.643.496 pesetas.

Que para los años 1998 y 1999 se suscribieron sendos acuerdos que declaraban expresamente prorrogado el referido Convenio para dichos años y quedaron incorporados a este.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

1. Declarar expresamente prorrogado el Convenio suscrito entre las partes con fecha 18 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2000.

2. Modificar el coste total del Convenio, que asume el ISSORM, estableciéndolo en un millón setecientas cincuenta y cuatro mil trescientas cincuenta y siete (1.754.357) pesetas.

3. Incorporar los presentes Acuerdos al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por el Comité Ciudadano Antisida de Murcia, el Representante Legal, Joaquín García García.

Consejería de Trabajo y Política Social

3154 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión social.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión social, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 22 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta dque tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión social.

Murcia, 13 de marzo de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión social.

En Madrid a 22 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por el Real Decreto 77/1999 de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» n.º 16 de 19 de enero de 1999), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de Ley de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero), sobre competencia para celebrar Convenios de Colaboración con Comunidades Autónomas.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, como Consejero de Trabajo y Política Social, nombrado por Decreto 22/1999 de 13 de junio (BORM 160, de 14-7-99), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Autorización de Consejo de Gobierno de fecha de 2 de diciembre de 1999.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

II.- Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación, el Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo que establece su estructura orgánica y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1982 de 9 de junio (BOE 19-6-82) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del art. 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

IV.- Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la erradicación de la pobreza.

V.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 1999, publicado en el B.O.E. de fecha de 12 de marzo de 1999.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de Proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión, que se relacionan en el Anexo.

Segunda.- Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de ONCE MILLONES NOVECIENTAS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESETAS (11.910.178.- Ptas.), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete directamente, o con la cooperación de las Corporaciones Locales y/o otras Entidades públicas o privadas participantes en el desarrollo de los Proyectos, a aportar, como participantes en la financiación de los mismos, la cantidad de ONCE MILLONES NOVECIENTAS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESETAS (11.910.178.-Ptas.), según el anexo que se acompaña y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 1999, anteriormente citado.

Tercera.- Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Asimismo se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta.- Modificaciones en el desarrollo del proyecto.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta.- Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará contar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Información.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima.- Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes que hará sus propuestas a los respectivos Centros Directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/a Director/a General competente.

Octava.- Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1999.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en está cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Manuel Pimentel Siles**.

El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, **Antonio Goméz Fayrén.**

CRÉDITO 19.04.313L.453.02 PROGRAMAS DE EXCLUSIÓN SOCIAL AÑO 1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

N.º Proy.; PROVINCIA; MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO; ENTIDAD; DENOMINACIÓN DEL PROYECTO; FINAN. MTAS; FINAN. C.A.; FINAN. CC.LL; TOTAL

1; MURCIA; San Javier, San Pedro del Pinatar y los Alcázares; Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor; Proyecto Lucha contra la exclusión social de la Mancomunidad del Mar Menor; 5.955.089; 2.238.000; 3.717.089; 11.910.178

2; MURCIA; Barrios y Pedanías de Murcia; Ayuntamiento de Murcia; Formación para la Integración Social de Familias en situación de Exclusión; 5.955.089; 2.238.000; 3.717.089; 11.910.178

TOTALES
FINAN. MTAS: 11.910.178
FINAN. C.A.: 4.476.000
FINAN. CC.LL: 7.434.178
TOTAL: 23.820.356

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Manuel Pimentel Siles.—**El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**

Consejería de Trabajo y Política Social

3151 Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. (Retirada, depósito y custodia de vehículos). 19/98.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Estacionamientos y Servicios, S.A. (Retirada, depósito y cust. etc.) (Código de Convenio número 3001760), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 31-1-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de marzo de 2000.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS

1. Revisar y aprobar las tablas salariales para el año 2000, en el I.P.C. previsto por el gobierno en un 2%.
2. La vigencia de dichas tablas se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000.

Tabla salarial del personal adscrito al Servicio de Retirada, Depósito y Custodia, de Vehículos mal Estacionados en las Vías Públicas de la ciudad de Murcia.

Vigencia: 1 enero a 31 de diciembre de 2000.

Categorías	Salario Base	Plus Calidad	Plus Productividad	Plus Extrasalarial	Pagas Extras	Total Anual
Encargado	3.364	153	310	722	100.920	1.884.935
Conductor	3.264	153	310	722	97.920	1.839.435
Vigilante	2.973	153	310	722	89.190	1.707.030

—

Consejería de Trabajo y Política Social

3150 Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios (Controladores de Aparcamiento O.R.A.). Exp. 37/98.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Estacionamientos y Servicios (Controladores de Aparcamiento O.R.A.) (Código de Convenio número 3001800), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 26-1-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de marzo de 2000.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO, MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS, EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MURCIA

Vigencia: 1 enero 1999 a 31 diciembre 1999. Revisadas con I.P.C.

Categorías	Salario Base (365 días)	Plus Asistencia (298 días)	Plus Productividad (298 días)	Plus Extrasalarial (298 días)	Pagas Ver./Navi./Bene.	Total
Encargado	3.424	1.484	1.702	444	102.720	2.639.660
Oficial 1.ª Mantenimiento	3.194	1.185	741	444	95.820	2.159.530
Controlador (VIG)	3.000	1.181	50	444	90.000	1.864.150
* Aux. Administrativo	91.954	16.431	15.983	11.033	135.401	2.031.015

* Cantidades mensuales

NOTA: Los días laborables de descanso que se disfruten por exceso de jornada diaria, se considerarán como días de trabajo a efecto de percepción de los pluses, siempre que dicho exceso de jornada no haya sido abonado con anterioridad.

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3149 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 24 de febrero de 2000, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias del término municipal de Albudeite, reclasificación de suelo urbanizable de uso industrial. Expte.: 99/98 de Planeamiento.

Con fecha 24 de febrero de 2000, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Albudeite, reclasificación de Suelo Urbanizable de Uso Industrial.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden una vez se haya visado por el colegio profesional correspondiente el proyecto en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la misma, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, 7 de marzo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

___

Consejería de Educación y Cultura

3447 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la "Casa del Tío Lobo", en Portmán, La Unión (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º.3.1. del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural de la "Casa del Tío Lobo", en Portmán, La Unión (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Instituto de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, 42, edificio «Galerías», 2ª Escalera, 6ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el artículo 2º.2.1 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, cuya descripción figura en el Anexo I que se desarrolla a continuación del Presente Anuncio.

Murcia a 7 de marzo de 2000.—El Director General de Cultura, **Miguel Ángel Centenero Gallego.**

ANEXO I

La Casa del Tío Lobo y el jardín anexo, que constituye junto con la verja de hierro y la fuente del mismo, parte integrante del inmueble cuya declaración se pretende, ocupan en el plano catastral la manzana 96290, parcelas 01 y 02, respectivamente y se encuentran ubicados entre la Plaza Zapata y las Calles Caridad, Martín Alonso y García Alix.

En el momento en que se realizó la incoación del expediente, por Resolución de la Dirección General de Cultura de 11 de marzo de 1991, no se contaba con la planimetría adecuada y, al trabajar sólo con callejero, se realizó la delimitación del entorno ajustada a las fachadas de los inmuebles enfrentados al Monumento.

A lo largo de la tramitación del expediente, el Ayuntamiento de La Unión proporcionó los planos necesarios y es por lo que se considera conveniente, ajustándose a la misma delimitación efectuada, modificar los criterios que sustancialmente afecta a las intervenciones que se realicen en las fachadas, cubiertas, demolición o nueva construcción de los mismos inmuebles que ya figuran en la incoación del expediente.

En atención a lo expuesto, el entorno de protección viene definido por la línea que bordea el perímetro de las manzanas y parcelas que a continuación se detallan conteniendo todos los espacios públicos en ella recogidos.

Definición literal:

Manzana 97306, completa.

Manzana 97298, parcelas 01, 07 y 06, completas.

Manzana 97297, parcela 01, completa.

Manzana 97296, parcela 01, completa.

Manzana 96295, parcelas 13, 12 y 11 completas.

Manzana 96296, parcela 03, completa.

Manzana 96297, parcelas 07, 06, 05 y 04 completas.

Manzana 96298, parcela 03, completa.

Manzana 96305, parcelas 21, 20, 19, 18, 17 y 16, completas.

Todo ello según plano adjunto.

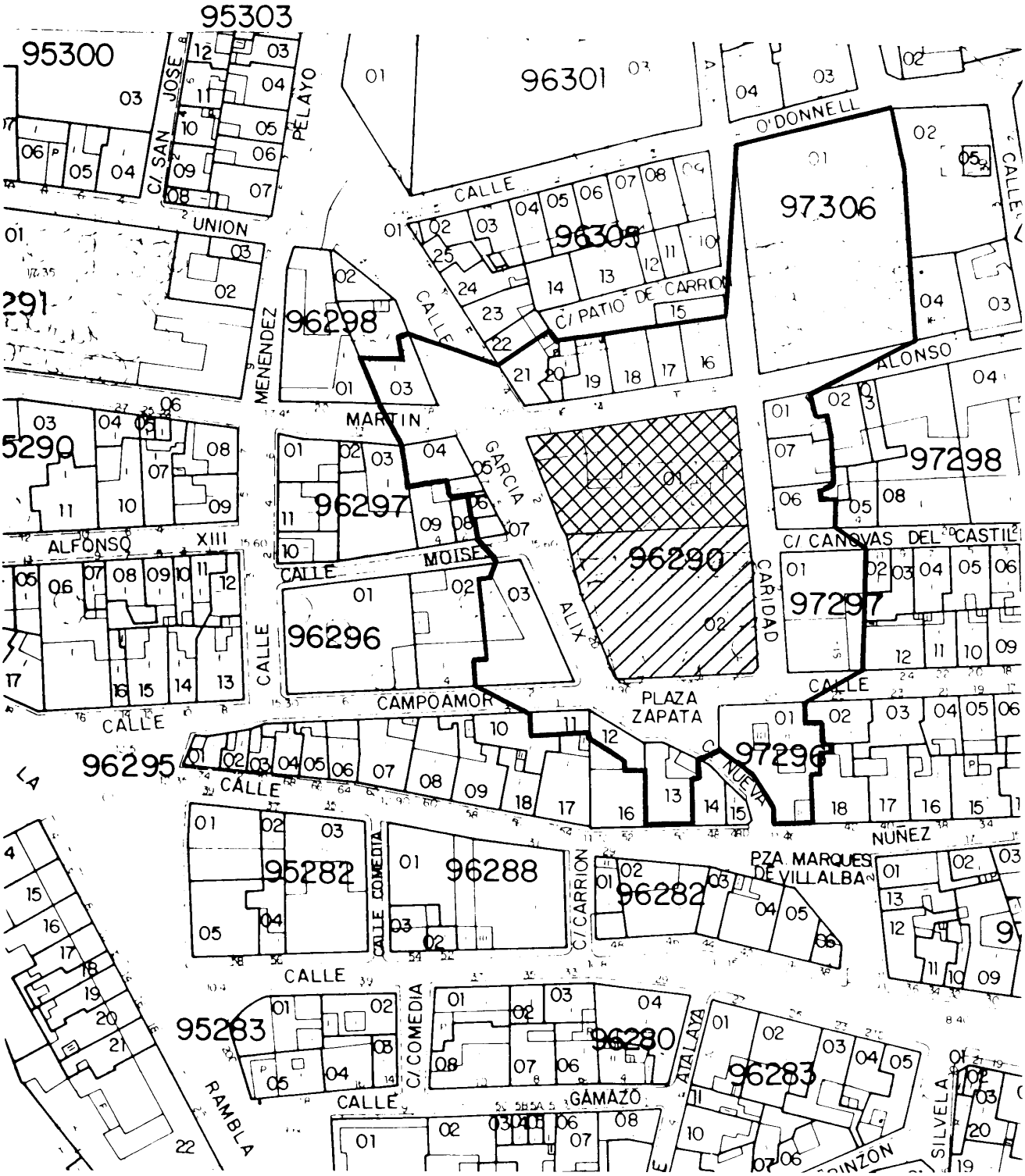

Región de Murcia Consejería de Educación Y Cultura Dirección General de Cultura	**Instituto de Patrimonio Histórico**
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	"CASA DEL TíO LOBO" PORTMAN (LA UNIÓN)
	PLANO DE DELIMITACIÓN

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3444 Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.829-MU, denominada «Cutiñas», domiciliada en diputación Tercia, camino de Enmedio, de Lorca (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 20 de enero de 2000.

Murcia a 20 de enero de 2000.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3445 Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.830-MU, denominada «Mercoáguilas», domiciliada en Transversal a J.J. Ruano, s/n, de Águilas (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 31 de enero de 2000.

Murcia a 31 de enero de 2000.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán.**

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

3157 Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación de la Sección C «Lugar» n.º 21.997 sito en término municipal de Molina de Segura y Fortuna (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud del Permiso de Investigación de referencia.

Con 21 cuadrículas mineras, para rocas ornamentales de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Maximino Toral López y Manuel Castell Ortiz, con residencia en calle Arcipreste Mariano Aroca 13-1.º B, Murcia, 30011, Murcia, con la siguiente designación:

Vértice	Medidiano	Paralelo
PP y 1	-1º 12' 00''	38º 11' 40''
2	-1º 12' 00''	38º 12' 40''
3	-1º 11' 40''	38º 12' 40''
4	-1º 11' 40''	38º 13' 00''
5	-1º 11' 00''	38º 13' 00''
6	-1º 11' 00''	38º 13' 20''
7	-1º 10' 20''	38º 13' 20''
8	-1º 10' 20''	38º 11' 40''

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 2 de diciembre de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Trabajo y Política Social

3152 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: «Asociación de Empresarios de Motos y Recambios. ASEMOR.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las trece horas del día ocho de marzo del año dos mil con el número de expediente 30/1143, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Luis Sánchez Alegre y otros.

Murcia, 8 de marzo de 2000.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Trabajo y Política Social

3153 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: «Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia. HOSTEMUR.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del seis de marzo del año dos mil con el número de expediente 30/649, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial doña Dolores Castaño Domene.

Murcia, 6 de marzo de 2000.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

2394 Corrección de error. Expediente 4EA-438.

Advertido error en la publicación número 2394, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 56, de fecha 8-3-2000, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «No obstante V.I. resolverá. Veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve...»

Debe decir: «No obstante V.I. resolverá. Veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve...»

Queda dicho error subsanado con dicha publicación.

3432 Solicitud de autorización de vuelos de progapanga aérea.

Por la compañía «Trabajos Aéreos Publicitarios», se solicita de esta Delegación del Gobierno, la instrucción de expediente para la autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia, por periodo de un año, consistiendo en efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campaña de prensa, radio y televisión.

Lo que se ha público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente Circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia, 24 de febrero de 2000.—El Delegado del Gobierno, P.D. (C. 16-12-93 B.O.R.M. 21-12-93) el Secretario General, Joaquín Albaladejo Ayuso.

(D.G. 91)

---

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3158 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 10 de marzo de 2000.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300048852480	R ANTONIO DIAZ	52355503	ALICANTE	11.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048644226	R EL ORF	X1781890B	ALMORADI	28.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403082240	J MILAN	22123223	ELDA	28.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048777147	J FERNANDEZ	29009319	ELDA	08.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048698788	A EL KARFI	X2561971R	SAN ISIDRO	07.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048852443	C TRELIZ	52777556	SAN JUAN DE ALICANTE	09.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403076032	B GOMEZ	22630402	ALMANSA	30.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048657452	E BAHRAOUI	X1992651T	CASAS IBAÑEZ	13.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048800777	A BOUASSAB	X1801346D	EL EJIDO	03.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048689805	M MARQUINEZ	25134660	GARRUCHA	23.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	

300048764955	A BOVALEM	00294162	LA MOJONERA	17.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048633265	E FLORES	01181891	MOJACAR	17.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
300048855298	S EUARIST	X2390425N	ROQUETAS DE MAR	12.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048694734	A GUIJARRO	36918507	LLICA D AMUNT	30.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048563469	A ROUIESS	X1339240L	S BOI DE LLOB	30.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048800522	M MIHIT	X1997215X	TALAYUELA	03.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048795204	R BOUDERRAH	X2605952Y	TALAYUELA	08.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048848397	E MAMOUNI	X1182553P	STA MARIA DE LAS L	01.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048706864	E MORALES	45085294	CEUTA	04.12.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300403082135	A GALINO	18893465	CASTELLON PLANA	28.12.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048846315	I ESTEBAN	42837063	LAS PALMAS G C	20.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048646740	A MARTINEZ	74626491	BAZA	11.10.1999	26.000	156,26		RD 13/92	048.1
300048695910	A REYES	24090399	GUADIX	29.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048657427	J MARTINEZ	29060258	HUESCAR	07.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048648219	J PORCEL	24256024	OGIJARES	28.10.1999	26.000	156,26		RD 13/92	048.
300048747659	A ROMAN	52516801	PUEBLA DON FADRIQUE	18.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048715828	L VALDIVIA	26467304	CABRA SANTO CRISTO	18.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048882952	P MORENO	26226382	LINARES	05.01.2000	26.000	156,26		RD 13/92	048.
300048792045	R SAHAL	X1457049E	VILLAGORDO	30.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048708990	H ENGELS	X2293790T	MADRID	30.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
300048563524	B CARPINTERO	01102652	MADRID	01.09.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048399426	F MARTIN	50432213	MADRID	16.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048770256	E SANZ	50856568	MADRID	24.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048849596	J LOZANO	50943141	MADRID	02.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048257255	M FERNANDEZ CRIADO	01487398	POZUELO DE ALARCON	23.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048627370	L FERNANDEZ	01815454	SAN MARTIN DE VEGA	25.09.1999	16.000	96,16		RD 13/92	084.1
300048695260	S EGHOMWAURE	X2523195A	MALAGA	25.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048843272	M CAZORLA	24805599	TORREMOLINOS	07.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	077.
300403084442	J MAQUILON	34808320	ABARAN	03.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048461156	PALEAGUILAS SL	B30475800	AGUILAS	16.06.1999	50.000	300,51		RD 1211/90	198.H
300048706542	M FERNANDEZ	23280170	AGUILAS	02.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048699665	M MARTINEZ	74402975	AGUILAS	09.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048729803	A DIAZ	46501253	ALCANTARILLA	22.11.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
300048469878	O HIDALGO	48429358	ALCANTARILLA	18.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048882964	J NAVARRO	52808748	ALCANTARILLA	05.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048821185	A LOPEZ	52827821	ALCANTARILLA	12.12.1999	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300048734100	A FERNANDEZ	52828584	ALCANTARILLA	07.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048770920	M MARTINEZ	52829642	ALCANTARILLA	02.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403068436	A TUDELA	77510368	ALCANTARILLA	13.11.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048823479	M MORENO	22426961	ALGUAZAS	19.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
300048777913	F LOPEZ	29057538	ALGUAZAS	08.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048793360	M BERMUDEZ	48415204	ALGUAZAS	06.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048788686	M BELRHALIA	X1341913R	ALHAMA DE MURCIA	04.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048643544	T FAL	X1632740Q	ALHAMA DE MURCIA	12.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048586860	H EL GUENFOUD	X2131908S	ALHAMA DE MURCIA	31.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
300048629341	R MULA	23157604	ALHAMA DE MURCIA	15.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048697395	S BARQUEROS	48426442	ALHAMA DE MURCIA	01.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048357663	F FUERTES	48427377	ALHAMA DE MURCIA	15.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300403078600	J FERRON	52807877	ALHAMA DE MURCIA	10.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300047028120	R MULA	77513035	ALHAMA DE MURCIA	05.07.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048302285	F CANOVAS	77716296	ALHAMA DE MURCIA	08.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300403056630	J LOPEZ	22382470	ARCHENA	18.10.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048798539	J FERNANDEZ	48415375	ARCHENA	17.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048798540	J FERNANDEZ	48415375	ARCHENA	17.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048580420	B FOUADE	X2437914Y	BENIEL	25.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048813012	J PONCE	34784343	BENIEL	13.11.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300403076184	A VALERA	34795613	LA COPA DE BULLAS	30.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403053846	M LOPEZ	23252395	CARAVACA DE LA CRUZ	14.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048649510	J MARIN	29065340	CARAVACA DE LA CRUZ	30.10.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048647641	F GUERRERO	74433080	CARAVACA DE LA CRUZ	17.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048881110	A MORENO	77512182	CARAVACA DE LA CRUZ	07.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2

300048303654	M LAHSEINI	X0360169N	CARTAGENA	12.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048853083	B OTMAN	X1604405V	CARTAGENA	14.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048464145	R BENHADDOU	X2204198Q	CARTAGENA	26.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300403051126	J ROJO	22870887	CARTAGENA	06.10.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048797961	C GARCIA	22958257	CARTAGENA	07.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048797973	C GARCIA	22958257	CARTAGENA	07.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048672180	J SOLANO	22991521	CARTAGENA	03.08.1999	75.000	450,76	1	RD 13/92	003.1
300048589628	M SEBBAHI	23037325	CARTAGENA	14.11.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048645772	A LUQUE	27240921	CARTAGENA	03.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048372020	J ALCAZAR	52811925	ALUMBRES CARTAGENA	24.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048790875	ARIDOS PEDREÑO SL	B30724835	BDA H AMERICA CART	24.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048790863	ARIDOS PEDREÑO SL	B30724835	BDA H AMERICA CART	24.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048292905	E PAGADOR	23041770	CARTAGEN A	15.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048772083	M MOUGHLIA	X1384687H	EL ALBUJON CARTAGE	22.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048800698	M CHAREF	X2032650W	EL ALBUJON CARTAGE	14.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048298040	J MORENO	23035115	EL ALGAR	06.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048799817	L DAGHOU	X2079762X	LA ALJORRA	05.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048292899	J GARCIA	22970045	LA APARECIDA CARTA	14.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
300048678170	F ROSIQUE	22944663	LOS BARREROS CARTA	10.10.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048580121	F CAMPILLO	22948777	LOS BARREROS CARTA	15.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048528974	V GALVEZ	23036212	LOS BARREROS CARTA	25.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048589276	J ROBA	22929083	LOS DOLORES	05.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048589070	A CAVO	23009060	LOS DOLORES	12.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300048294197	M ZHAU	X2439899J	LOS DOLORES CARTAG	25.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048377893	M ZHAU	X2439899J	LOS DOLORES CARTAG	05.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300403070431	J CANALES	13680646	LOS DOLORES CARTAG	17.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048585260	A YEPES	22990086	LOS DOLORES CARTAG	19.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048842632	J MARTIN	22982701	LOS MATEOS CARTAGE	02.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048799076	J CARRASCO	23034258	MOLINOS MARFAGONES	07.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048794935	B CHARAI	X2762267J	POZO ESTRECHO	07.12.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
300048583870	M AYNAOU	X1397618T	SANTA ANA CARTAGEN	25.10.1999	75.000	450,76		RDL 339/90	061.1
300048792458	Y TACHALAIT	X2099018S	SANTA ANA CARTAGEN	30.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048842814	M ESTEBAN	23011276	STA ANA CARTAGENA	12.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	077.
300403053603	J ANTA	22975355	URB MEDTRRANEO CAR	13.10.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300403081933	E FERNANDEZ	77511793	CEHEGIN	27.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048563068	F CUTILLAS	27436771	CEUTI	07.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048862187	T LORENTE	48450286	CEUTI	18.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048863817	M MANOUNI	X1343685W	CIEZA	10.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048319583	M RACHI	X2463371W	CIEZA	03.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048322650	F SANTIAGO	29007758	CIEZA	16.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048778826	J TOLEDO	29038185	CIEZA	10.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048860944	A MORENO	29039981	CIEZA	12.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048308676	J LOPEZ	34802202	CIEZA	15.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048865140	J AROCA	48419092	CIEZA	15.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300048852431	D MARIN	48419678	CIEZA	09.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	102.1
300048641754	J CAMACHO	74320728	CIEZA	16.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048861950	G BELMONTE	77500153	CIEZA	13.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300048690716	A AMADOR	77564709	CIEZA	04.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048567566	A PEREZ	77705340	CIEZA	17.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048860488	P VICENTE	34809947	FORTUNA	31.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047373557	A CASCALES	48415463	FORTUNA	13.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048849985	M LOPEZ	74339349	FORTUNA	04.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	170.
300048797444	M DAOUDI	X2169202A	FUENTE ALAMO	17.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048468424	D LAID	X2573369Z	FUENTE ALAMO	17.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403043956	S NAVARRO	22992517	FUENTE ALAMO	18.09.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300048589306	J CASTILLO	23013819	FUENTE ALAMO	05.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
300048254552	J TOLEDO	21622803	JUMILLA	09.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300048254588	J TOLEDO	21622803	JUMILLA	09.11.1999	10.000	60,10		RDL 339/90	061.4
300048564462	J MORENO	40348859	JUMILLA	09.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048826080	M EL HAMMOUMI	X1298117C	LA UNION	06.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048455820	M MAS	39691113	LA UNION	07.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

300048451047	M RUBIRA	27431801	LAS TORRES COTILLAS	12.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048426090	J PEREZ	29060422	LAS TORRES COTILLAS	16.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048826766	B CHERKI	X2086868D	LORCA	16.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048826754	B CHERKI	X2086868D	LORCA	16.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048825786	P GARCIA	23193956	LORCA	13.01.2000	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
300048849705	M MUÑOZ	23198735	LORCA	12.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048825439	S MARTINEZ	23226085	LORCA	06.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403052222	J JODAR	23228779	LORCA	09.10.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048820168	M GARCIA	23280164	LORCA	01.01.2000	PAGADO	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
300048824757	J MATEOS	23237816	DIP LA HOYA DE LOR	16.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048811313	M MECA	23196938	DP TORRECILLA LORC	22.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048595630	S MUÑOZ	27438802	LORQUI	05.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048796660	A BOURAHA	X1343884V	LOS ALCAZARES	23.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048796658	A BOURAHA	X1343884V	LOS ALCAZARES	23.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048588247	Z MEDINA	X2672263P	LOS ALCAZARES	12.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048338498	L GARCIA	26189333	LOS ALCAZARES	01.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403083887	R MORENO	26451337	LOS ALCAZARES	02.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403083176	A LOPEZ	44704399	LOS ALCAZARES	30.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300048827618	A EL BAKKALI	X2482712T	MAZARRON	23.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048720010	J BAREA	27494288	PUERTO DE MAZARRON	03.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048702524	HORMIGONES SANPA S L	B73043879	MOLINA DE SEGURA	10.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048832055	A EL FATEHY	X1995392G	MOLINA DE SEGURA	22.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048785077	J FERNANDEZ	22294946	MOLINA DE SEGURA	06.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048367980	J LOPEZ	22465353	MOLINA DE SEGURA	09.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048849626	M ORTIZ	22469691	MOLINA DE SEGURA	03.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048863477	J PEREZ	27481138	MOLINA DE SEGURA	19.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048863465	J PEREZ	27481138	MOLINA DE SEGURA	19.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048863453	J PEREZ	27481138	MOLINA DE SEGURA	19.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048758190	J BAUTISTA	29060516	MOLINA DE SEGURA	29.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048728136	J JIMENEZ	34784373	MOLINA DE SEGURA	02.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048727971	M RUDILLA	48496615	MOLINA DE SEGURA	10.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048727960	M RUDILLA	48496615	MOLINA DE SEGURA	10.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
300048742297	A MANZANO	50122747	MOLINA DE SEGURA	07.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048722924	P BERNAL	52817633	MOLINA DE SEGURA	01.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048845712	A GARCIA	74320958	MOLINA DE SEGURA	31.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048367863	J MARTINEZ	48445431	RIBERA DE MOLINA	02.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048489889	F CUADRADO	77504553	MULA	18.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048771080	CONSTRUCCIONES SALONAC SL	B30335368	MURCIA	17.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048468059	M BENSAADOUN	X1300160Q	MURCIA	24.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048855316	F SAIDI	X2088368Z	MURCIA	12.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	077.
300048495701	A BOUGHDAD	X2660432E	MURCIA	07.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048835615	M BENITO	00411189	MURCIA	20.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	
300403049788	A CHICANO	22236553	MURCIA	03.10.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048856047	M LOPEZ	22405855	MURCIA	14.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048704028	O ZORITA	22408256	MURCIA	14.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048704016	O ZORITA	22408256	MURCIA	14.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300048508343	E RUIZ	22429179	MURCIA	14.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	
300403085859	F MORENO	22449044	MURCIA	17.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300403064832	A ROCA	22462949	MURCIA	05.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048843235	J UTRERA	22463109	MURCIA	25.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300048855043	M ALDEGUER	22470037	MURCIA	14.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403038444	J TERUEL	22470417	MURCIA	10.09.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048568420	S GONZALEZ	22473035	MURCIA	28.10.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048841690	A VERA	22477864	MURCIA	08.12.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
300048768705	J RAMOS	24830833	MURCIA	18.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300403084156	J ALBARRACIN	27425040	MURCIA	03.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048840489	C MONTESINOS	27449888	MURCIA	30.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300403068291	E ARNALDOS	27460070	MURCIA	13.11.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300403062239	J HERNANDEZ	27467806	MURCIA	31.10.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048766113	J LACARCEL	27471978	MURCIA	11.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048697050	J BALLESTA	27475345	MURCIA	18.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	

300048738970	S LIDON	27483822	MURCIA	10.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048738981	S LIDON	27483822	MURCIA	10.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403067614	J MENDOZA	34790362	MURCIA	10.11.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300403065812	J MOLINA	34793680	MURCIA	08.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048855468	A HERNANDEZ	34794454	MURCIA	20.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048845141	D SANCHEZ	34802140	MURCIA	12.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	170.
300403085057	J HERNANDEZ	34831471	MURCIA	05.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
300048745778	M MALAINA	48508718	MURCIA	18.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048817418	M MALAINA	48508718	MURCIA	30.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048609238	J MARTINEZ	48509585	MURCIA	20.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048759558	J GALERA	48515478	MURCIA	24.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048425553	M CONTRERAS	48546606	MURCIA	05.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048763641	M MARTINEZ	74345240	MURCIA	22.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
300048822402	J MARTINEZ	74351254	MURCIA	29.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048725858	Y GALERA	27478172	ALJUCER	05.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048850343	A RUFETE	27486513	ALQUERIAS	31.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048841226	J MORALES	74336067	BARRIO PROGRESO	30.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048883178	J MEDINA	22346343	BENIAJAN	15.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048318955	M MORENO	22481739	BENIAJAN	10.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	014.1A
300048762946	A FRUTOS	48476830	BENIAJAN	06.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048792240	B CHIKHAM	X2801184Z	CABEZO DE TORRES	18.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048777366	J GOMEZ	27451302	CABEZO DE TORRES	03.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048840799	J GOMEZ	27451302	CABEZO DE TORRES	09.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300403068266	J GONZALVEZ	27470872	CABEZO DE TORRES	13.11.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048848749	J ALARCON	34808258	CABEZO DE TORRES	05.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048725706	J FERNANDEZ	48492012	CABEZO DE TORRES	06.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048746345	O ALGUACIL	34813860	CASILLAS	28.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048729207	N NOUHI	X2084329T	COBATILLAS	13.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048327488	M VALVERDE	48481017	COBATILLAS	01.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	154.
300048846250	A FEREZ	52801425	COBATILLAS	12.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	170.
300048548511	MOVIMIENTOS DEL SURESTE S	B3013503	CORVERA	31.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
300048790413	L EL GOUAL	X2131251W	DOLORES PACHECO	15.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048851384	J TRIPIANA	34788728	EL PALMAR	07.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048848750	J ROS	34824545	EL PALMAR	05.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048760019	A METHOUN	X2771660E	EL RAAL	21.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403083371	A JIMENEZ	34836839	EL RAAL	30.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048763720	C DIAZ	48500377	EL RAAL	03.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048840490	C SOTO	48489855	EL RAAL MURCIA	31.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048758554	A CONTRERAS	48510079	ESPINARDO	03.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048843338	S RUIZ	77511446	GUADALUPE	12.12.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048720757	A DEL CERRO	34809621	JAVALI NUEVO	23.10.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048763793	L NADAL	46743273	LA ALBATALIA	10.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048798011	M HAMAMA	X2790087A	LOS AGUADOS	14.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048702585	J SANCHEZ	34799497	LOS GARRES	11.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048847836	J BORGOÑEZ	21440899	PATIÑO	02.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048437191	J BORGOÑEZ	21440899	PATIÑO	20.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048853617	M SERRANO	27429119	PATIÑO	12.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048424585	M BATTI	X2705209H	PUENTE TOCINOS	21.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048624604	E HERNANDEZ	13145082	RINCON DE SECA	25.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048850549	J BARQUERO	22460153	SANGONERA LA SECA	31.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048850501	E ORCAJADA	48540733	SANGONERA LA SECA	07.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048789484	J NOGUERA	22413025	SANGONERA VERDE	06.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403070030	L CASAS	27268087	SANGONERA VERDE	16.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048565399	A GAMBIN	34836951	SANTA CRUZ	05.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048851505	J REYES	74327321	SANTIAGO EL MAYOR	18.01.2000	16.000	96,16		RD 13/92	094.1
300048727557	M ROMERO	74320282	SANTIAGO ZARAICHE	28.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048779491	N CALERO	27479933	SANTO ANGEL	05.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
300048787396	N KARRAMANE	X1775344C	TORREAGUERA	09.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048325571	M MARTINEZ	27481640	TORREAGUERA	25.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048319364	A SANCHEZ	34802529	TORREAGUERA	23.11.1999	25.000	150,25		RD 13/92	074.1
300048503254	M DURAN	34822391	ZARANDONA	04.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

300048696214	C ZARAGOZA	23173425	PUERTO LUMBRERAS	06.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048337111	J FUENTES	23183797	PUERTO LUMBRERAS	29.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048693031	J MARTINEZ	23243517	PUERTO LUMBRERAS	10.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048691083	J ZARAGOZA	23257562	PUERTO LUMBRERAS	03.10.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048801277	M LAKHAL	X2516746V	SAN JAVIER	15.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048795162	K KHATRIRI	X2626006G	SAN JAVIER	07.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
300048799209	M SALEM	X1439642A	EL MIRADOR	21.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048463098	A EL ANZOUKI	X2511890Z	EL MIRADOR SAN JAV	05.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048588740	M BRIONES	23012571	LA MANGA MAR MENOR	29.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048331923	J PEREZ	23047420	LA MANGA SAN JAVIE	22.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048796956	H MUÑOZ	22982577	STGO DE LA RIBERA	31.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048823900	R RODRIGUEZ	52095585	STGO DE LA RIBERA	28.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	009.1
300048790383	S MERZOUKI	X1446401T	SAN PEDRO PINATAR	15.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048583950	M GHOUZILI	X2085145B	SAN PEDRO PINATAR	31.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048587607	P CASTEJON	22893586	SAN PEDRO PINATAR	08.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403070054	J FERRER	22937103	SAN PEDRO PINATAR	16.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403048632	M FERNANDEZ	22959399	SAN PEDRO PINATAR	01.10.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403048863	M SAEZ	22998441	SAN PEDRO PINATAR	02.10.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048589914	A SANTIAGO	77712218	LO PAGAN	27.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403075325	E LAGA	MU005717	SANTOMERA	28.11.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300403077796	P SERRANO	21615417	SANTOMERA	07.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048728987	V HERRERO	22450420	SANTOMERA	25.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048844379	F ROCAMORA	22460539	SANTOMERA	13.12.1999	16.000	96,16		RD 13/92	074.1
300048843739	M ANTON	34828717	SANTOMERA	13.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300048367437	J PEREZ	48481762	MATANZA SANTOMERA	01.09.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048799829	H ABDERRAHMANE	X1291773R	TORRE PACHECO	09.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048583778	B FAKIHI	X1296422G	TORRE PACHECO	23.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048582660	E LAKHLIFI	X1299821E	TORRE PACHECO	15.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048582658	E LAKULIFI	X1299821E	TORRE PACHECO	15.10.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
300048582919	K AHMADI	X1939953H	TORRE PACHECO	23.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048794674	A AZIBI	X2092113X	TORRE PACHECO	13.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048799167	A LEKOUIS	X2157099K	TORRE PACHECO	12.01.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
300048584369	B BELHAJ	X2437911A	TORRE PACHECO	23.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300403085641	S FERNANDEZ	22964453	TORRE PACHECO	09.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048581733	M CARRILLO	74358786	TORRE PACHECO	22.10.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300048798473	M KADDOURI	X2287445A	BALSICAS	04.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048338190	L ROUAD	X1902954A	DOLORES DE PACHECO	23.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048464741	H DAHMOUNI	X2551555G	DOLORES DE PACHECO	17.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048589604	M MARZOUGUI	X2696122Q	DOLORES DE PACHECO	14.11.1999	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
300048798291	T BOULANOIR	X2099123M	EL JIMENADO	17.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048583067	M ADDADI	X1432923T	EL JIMENADO TORRE	17.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048800534	M DAHMANI	X1315845S	LOS GARCIAS TORRE	04.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048584163	A AGUILI	X2441226Y	ROLDAN TORRE PACHE	26.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048722808	M PROENZA	07532616	ROLDAN TORRE PACHE	22.10.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300403057396	E SANCHEZ	74422520	ROLDAN TORRE PACHE	19.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300048778474	A FRANCO	10184430	TOTANA	11.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048778462	A FRANCO	10184430	TOTANA	11.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048821902	J CANOVAS	23159838	TOTANA	14.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048824198	C LA ROSA	44760275	TOTANA	31.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048285706	M EL AMMARY	X2040114Z	ULEA	18.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048858111	J LOPEZ	MU313182	YECLA	23.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	077.
300048865127	P RUIZ	74345906	YECLA	15.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048433616	A HERNANDEZ	23207926	OCHAGAVIA	14.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048826328	J ITARTE	15247012	IRUN	03.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
300048816487	F CEA	10596379	OCAÑA	30.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048627952	H BOUTIGHMASS	X1811628X	PATERNA	30.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048715944	B DIOP	AL009670	VALENCIA	22.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403084960	F GUILLEM	22548324	VALENCIA	05.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048706608	R MARIN	27440914	VALLADOLID	07.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048709415	K AIHAD	X1332043K	ALMUNIA DOÑA GODINA	30.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3159 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 10 de marzo del 2000.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300048845323	P GARCIA	21501761	ALICANTE	14.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
300403076081	V MARIÑO	28303018	EL ALTET	30.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403091227	J LORENTE	37256180	PETREL	01.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048733557	J CUTILLAS	48464647	REDOVAN	17.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048802919	E DOMINGUEZ	74194591	TORREVIEJA	27.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	105.1
300048308949	J ORTUÑO	29068675	CAUDETE	16.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300048316107	D EZZAYDANI	X2066320T	FUENTE ALAMO	01.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048316119	D EZZAYDANI	X2066320T	FUENTE ALAMO	01.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048526618	J DEL AMO	05056182	LA RODA	13.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	048.1
300403080801	A TAMBORERO	27525445	ROQUETAS DE MAR	21.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300048853046	M HOUSSINE	X1270583V	PUEBLO NUEVO MIRAM	13.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048796464	B RAHMANI	X1190979Q	TALAYUELA	13.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	009.1
300048796488	B RAHMANI	X1190979Q	TALAYUELA	13.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403063591	R CARO	40507559	PLAYA A	02.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300048582520	M FONTALBA	40258834	SALT	09.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048614726	F HEREDIA	24090398	GRANADA	05.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048614714	F HEREDIA	24090398	GRANADA	05.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048696380	M MORENO	24104311	GRANADA	24.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048846133	R GALLEGO	44425302	CACABELOS	04.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	109.1
300048303757	DUERNA S A	A78475704	MADRID	22.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300048891515	A ALVES	X1662365V	MADRID	31.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300048924820	G SOBRINO	50850781	MADRID	02.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048835925	J GARCIA	27467975	VILLAVICIOSA DE ODON	17.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048301736	F ORTEGA	74923982	RONDA	08.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048827862	A AYAD	45291327	MELILLA	21.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048866016	J SANCHEZ	22337682	ABARAN	16.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300048327403	J HIDALGO	31477114	ALCANTARILLA	01.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048836292	A DIAZ	48426595	ALCANTARILLA	26.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048596300	J ARTERO	48432599	ALCANTARILLA	12.01.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
300048326551	S GOMEZ	48433378	ALCANTARILLA	05.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048597492	A NICOLAS	48542747	ALCANTARILLA	18.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048609408	J SANTIAGO	22480877	ALGUAZAS	13.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048609421	J SANTIAGO	22480877	ALGUAZAS	13.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048603285	R MARIN	27461714	ALGUAZAS	18.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048508392	J MUÑOZ	34814714	ALGUAZAS	01.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048866302	J MARTINEZ	48417530	ALGUAZAS	28.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048609263	J TORRES	48420376	ALGUAZAS	30.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048895284	I ABELLAN	23139698	ALHAMA DE MURCIA	06.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

300048864767	K AISSET	X2195058F	ARCHENA	24.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	105.1
300048328742	COAGRO BLANCA SDAD COOP	F30146286	BLANCA	22.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048880244	H ROCHDI	X2119438B	BULLAS	11.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048802798	F SANCHEZ	00761766	CARTAGENA	24.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
300048805040	F PALACIOS	12644294	CARTAGENA	28.01.2000	75.000	450,76		RDL 339/90	061.3
300048825932	D SANCHEZ	22983479	CARTAGENA	21.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048804310	A PEREZ	23046117	CARTAGENA	30.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300403081544	M MOUGHLIA	X1384687H	EL ALBUJON CARTAGE	26.12.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048805313	J SANTIAGO	76142202	LA APARECIDA	02.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048832687	A OPORTO	38489744	LA MANGA DEL MAR M	25.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048787761	J SEPULVEDA	29063377	CEUTI	21.11.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048866727	J RAMIREZ	29039952	CIEZA	03.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048866715	J RAMIREZ	29039952	CIEZA	03.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048863600	M AMADOR	77512895	CIEZA	26.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048322946	P MARIN	77706940	CIEZA	15.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048315772	F AMADOR	22471853	FORTUNA	12.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047373570	F SALAS	34815025	FORTUNA	04.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300048890523	D TAYEB	X1403373M	EL ESCOBAR FTE ALA	30.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048814170	M TUDELA	38414043	LAS PALAS FUENTE A	02.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048303782	M DIAZ	17690803	LA UNION	25.01.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
300048588211	J GARRIDO	22983485	LA UNION	10.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048303400	V SAORIN	23012152	LA UNION	06.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048303125	S FERNAN	23019197	LA UNION	06.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048303393	A SANTIAGO	23027992	LA UNION	06.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048833254	F JOHNSON	X2772848Z	LAS TORRES COTILLAS	02.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300048863120	J GOMEZ	52814734	LAS TORRES COTILLAS	23.01.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048839037	J MEJIAS	34881180	LIBRILLA	04.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048618057	MULCON SL	B30367619	LORCA	29.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048820340	S ZUMBA JUAREZ	X2907293R	LORCA	30.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300048300630	J GUILLEN	23185537	LORCA	02.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048828921	A MARTINEZ	23228732	LORCA	22.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048300628	M GUILLEN	23252462	LORCA	02.02.2000	75.000	450,76		RDL 339/90	061.1
300048827886	E MARTINEZ	23242666	DIP LA HOYA	21.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048892532	J MOLINA	23204144	DIP TORRECILLA LOR	22.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048893536	A ALCARAZ	23281784	DP CAMPILLO LORCA	29.01.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048863581	S LOPEZ	73496833	LORQUI	26.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048603017	A GARZIAD	X1386044H	LOS ALCAZARES	27.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048603261	A GARZIAD	X1386044H	LOS ALCAZARES	27.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048464492	M TALSI	X2325226H	LOS ALCAZARES	25.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048829550	S MAZOUZ	X2077987Y	MAZARRON	23.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048828362	M ESPEJO	23237867	BALSICAS	11.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048300720	A FERNANDEZ	48958796	PUERTO DE MAZARRON	01.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048300719	A FERNANDEZ	48958796	PUERTO DE MAZARRON	01.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048923073	REPRESENTACIONES Y CONSERV	B30519383	MOLINA DE SEGURA	07.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048368314	J GARCIA	52817825	MOLINA DE SEGURA	22.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048886465	L FERNANDEZ	52813863	MORATALLA	08.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048408762	A DE LA PAZ	22434016	MULA	05.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048319832	J PALLARES	48425565	MULA	22.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048599300	V CAMPELLO	21990818	MURCIA	08.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048769771	L IBAÑEZ	22207888	MURCIA	12.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048599312	J PEÑALVER	22455151	MURCIA	08.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048925264	L LOPEZ	27451905	MURCIA	11.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048924934	L BAQUERO	27456627	MURCIA	08.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048432302	M CANTON	27485384	MURCIA	04.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.4
300048595574	F VAZQUEZ	34790925	MURCIA	28.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048426685	D MARIN	48397963	MURCIA	27.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048839190	J MARTINEZ	48398096	MURCIA	01.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048752450	J ALPAÑEZ	48400357	MURCIA	22.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048762375	J VERA	48499224	MURCIA	17.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048853708	M MALAINA	48508718	MURCIA	21.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048417921	J MORENO	48518434	MURCIA	28.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048292115	J MARTINEZ	22957488	ALGEZARES	30.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1

300048859668	A NAVARRO	48428926	BARRIOMAR	03.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048859656	A NAVARRO	48428926	BARRIOMAR	03.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048849468	F MARTINEZ	34833708	BENIAJAN	08.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048853885	M CALABAZA	12193722	CABEZO DE TORRES	27.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048855146	L MORENO	27474835	CABEZO DE TORRES	18.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048855134	L MORENO	27474835	CABEZO DE TORRES	18.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048598484	J FERNANDEZ	48492012	CABEZO DE TORRES	02.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300048732838	H ABDELAZIZ	X2517808K	CABEZO TORRES	29.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048597558	J PEÑA	48501161	CHURRA	22.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048764992	J PEÑA	48501161	CHURRA	19.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048833412	J SANCHEZ	77563609	CHURRA	14.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048468679	A MOUSSI	X2736261C	CORVERA	21.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048768377	J DIAZ	22460562	EL RAAL	26.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
300048833138	F MARTINEZ	27445607	ERA ALTA	24.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048903712	L FERNANDEZ	34810656	ESPINARDO	31.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048903736	L FERNANDEZ	34810656	ESPINARDO	31.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048833709	J PIÑERO	48489949	ESPINARDO	12.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048838185	M TORRALBA	48502863	ESPINARDO	08.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048801230	R BOUKHANERA	X2570874A	FUENTE ALAMO	04.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048735025	D PEREZ	52804405	JAVALI NUEVO	11.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048832468	R GARCIA	48504743	LA ÑORA	19.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048816505	S ROMERA	48392483	LA ALBERCA	02.01.2000	PAGADO	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
300048818897	O TORTOSA	48512779	LOS GARRES	09.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048595902	C DIAZ	48518287	MONTEAGUDO	26.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048840003	B SANTIAGO	27268597	PATIÑO	07.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048818400	A MIÑANO	77503988	PT TOCINOS	22.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048803493	M GRIÑAN	22398170	PUENTE TOCINOS	05.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048928071	J MENCHON	22449098	PUENTE TOCINOS	13.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048928060	J MENCHON	22449098	PUENTE TOCINOS	13.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300048836577	M FRANCO	34818220	SAN BENITO	02.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048502973	J GRACIA	48509618	SAN JOSE DE LA VEG	17.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048734926	K AYNAOU	X2514352S	SANGONERA LA VERDE	29.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048546745	J LOPEZ	22372322	SANTA CRUZ	29.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048430755	C MARIN	22542530	SANTIAGO EL MAYOR	02.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048804357	HIERROS VULCANO S A	A30491641	STGO Y ZARAICHE	05.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
300048315826	G SAEZ	22407505	TORREAGUERA	20.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048764815	L FERNANDEZ	34786370	TORREAGUERA	25.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048923899	J SANCHEZ	48496045	TORREAGUERA	04.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048864998	E MARQUES	27456990	ZARANDONA	11.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048864986	E MARQUES	27456990	ZARANDONA	11.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403092967	S GHANAOUI	X1382622T	ZENETA	07.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048885679	E CAZA	00013375	PUERTO LUMBRERAS	27.01.2000	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
300048706414	M PARRA	23269342	PUERTO LUMBRERAS	04.12.1999	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300403086360	S GOMARIZ	48479933	SANTIAGO DE LA RIB	17.01.2000	30.000	180,30		RDL 339/90	019.
300048322041	J UTRERA	23024657	SAN PEDRO PINATAR	09.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048766708	A EZZAZA	X1301268C	SANTOMERA	02.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048835330	D EZZAYDANI	X2066320T	SANTOMERA	03.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403086402	F ALEJO	26450273	TORRE PACHECO	17.01.2000	30.000	180,30		RDL 339/90	019.
300048772460	F ALEJO	26450273	TORRE PACHECO	17.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048890377	M MESSAOUDI	X1283232Q	BALSICAS	29.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048890699	M CUESTA	X2702398J	TOTANA	03.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300048890705	M CUESTA	X2702398J	TOTANA	05.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300048704776	J ROMERO	23256227	TOTANA	02.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048895119	M ROMERO	74425823	TOTANA	05.02.2000	50.000	300,51	3	RD 13/92	020.1
300048855638	P ABENZA	74328980	ULEA	27.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048833333	P ABENZA	74328980	ULEA	31.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
309048558275	AUDIT IBERICA SA	A46671517	VALENCIA	05.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300048827620	MC LAREN TRANSPORT SL	B96808837	VALENCIA	24.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048642011	J DONET	20010174	VALENCIA	01.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048902719	G MORO	22488131	VALENCIA	26.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047612680	MALTRANS SL	B49137979	BENAVENTE	22.10.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

3182 Incidentes modificación medidas número 1.225/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento incidentes modificación medidas 1.225/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de María del Carmen López-Ramírez Díaz-Alcolea, contra Antonio José Alburquerque Molina, sobre incidentes modificación medidas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de modificación de medidas, seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.225/98, a instancias de María del Carmen López-Ramírez Díaz-Alcolea, representado por la Procuradora doña Alejandra María Ania Martínez y defendida por el Letrado don Bernardino Ros Servero, siendo parte demandada don Antonio José Alburquerque Molina, que ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fundamentos de Derecho

Primero: Como de manera reiterada viene afirmando la Audiencia Provincial de Murcia (Sts. de 21 de abril o 14 de julio de 1998, entre muchísimas otras), los artículos 90 y 91 del Código Civil permiten la modificación de las medidas adoptadas en su día siempre que concurra una alteración sustancial de las circunstancias que en su momento determinaron y fundamentaron la adopción de aquellas medidas. En tal sentido se requiere para la viabilidad y éxito de la modificación pretendida la concurrencia de un presupuesto cierto y fundamental que altere sustancialmente las bases donde se asentaron las medidas y acuerdos que se pretende modificar, de tal manera que su mantenimiento suponga un grave perjuicio para los interesados en las mismas, es decir, no se trata de aportar criterios meramente subjetivos o de complacencia, sino verdaderas razones, suficientemente probadas, necesarias y convenientes para la viabilidad de la pretensión de referencia, incumpliendo a quien las alega la obligación de su prueba de acreditamiento.

Segundo: Requisitos, los expuestos, que efectivamente se cumplen en el caso de autos por cuanto la hija de 17 años de edad ha pasado a convivir voluntariamente con su madre, contando, según reveló la exploración judicial, con suficiente madurez de juicio, por lo que su voluntad ha de ser respetada y obtener el refrendo judicial con las consecuencias a ello inherentes, razón por la cual será la madre la que en lo sucesivo ostente la guarda y custodia, cesando la obligación de aquélla de contribuir a sus alimentos y, en su lugar, ante la falta de prueba sobre los ingresos reales del demandado (Sentencias Audiencia Provincial de Murcia de 31 de octubre de 1998 y 25 de febrero de 1997, entre otras), será éste quien abone a la primera, la cantidad mínima para cubrir sus necesidades más elementales teniendo en cuenta que todavía cursa estudios (de viveros patrocinados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia), estimándose como razonable la de 15.000 pesetas mensuales, manteniéndose en su integridad el resto de medidas acordadas en el anterior procedimiento matrimonial, toto ello con efectos a partir del mes siguiente a la fecha de la presente resolución.

Dicha suma se hará efectiva dentro de los cinco primeros días de cada periodo, de forma anticipada, directamente o en cualquier otra forma, dejando siempre la oportuna constancia, siendo revisada, una vez transcurra la primera anualidad, cada uno de enero, en la cuantía que proporcionalmente corresponda, en atención a las variaciones que experimente el índice oficial de precios al consumo que establezca el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que ejerza sus funciones, para el año inmediatamente anterior.

Tercero: De conformidad con lo prevenido en el artículo 758 de la L.E.C. en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/81, de 7 de julio que determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio, los efectos y medidas acordados en la presente resolución sustituyen en todo caso a los establecidos en el anterior procedimiento de separación, dado que la apelación, de admitirse, sería en un solo efecto. En este caso y a tal fin, se llevará testimonio a los autos principales para su inmediata ejecución.

Cuarto: No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando íntegramente como estimo, la demanda de modificación de medidas, presentada por la Procuradora Alejandra María Ania Martínez, en nombre y representación de María del Carmen López-Ramírez Díaz-Alcolea, contra Antonio José Alburquerque Molina, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el MInisterio Fiscal, debo modificar y modifico las medidas adoptadas mediante sentencia en los autos de divorcio número 635/95, al que se llevará testimonio de la presente resolución para su inmediata ejecución, en el sentido de:

a) Se atribuye la guarda y custodia de la hija menor, Mercedes, a la madre, cesando la obligación de aquélla de contribuir a sus alimentos.

b) El padre abonará a la madre para alimentos de la hija menor Mercedes, la cantidad de quince mil pesetas (15.000 pesetas) mensuales, que se abonarán y actualizarán en la forma descrita en el segundo párrafo del segundo fundamento de Derecho de la presente resolución.

No procede hacer especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio José Alburquerque Molina, extiendo y firmo la presente en Murcia a dos de marzo de dos mil.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

3170 Modificación de ordenanza de precios públicos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero pasado, acordó la modificación de la Ordenanza de precios públicos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, se abre un periodo de exposición pública de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas en este Ayuntamiento.

Abarán, 9 de marzo de 2000.—El Alcalde.

Don Francisco Ibáñez Vázquez, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2000, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado del Borrador del Acta, dice así:

Quinto.-Mociones de urgencia

Del Grupo Popular sobre tarifa de precios públicos en guardería Hoya del Campo

«Próximo a entrar en funcionamiento el Centro de Conciliación Familiar y Laboral de la Hoya del Campo, es preciso que por la Corporación se aprueben las tarifas de los precios que habrán de exaccionarse por los servicios que se han de prestar, que tienen el carácter de públicos y como tales, sometidos al trámite de aprobación que corresponde con arreglo a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Efectuados los correspondientes estudios para llegar a una estimación lo más próxima posible a la realidad del coste de los servicios, se ha concluido, que los precios deben ser los que a continuación se detallan:

1. Por los servicios de guardería y escolarización, incluida manutención consistente en desayuno, comida y merienda, al mes, 12.000 pesetas.

2. Por los servicios de guardería y escolarización, excluida manutención (comida y desayuno), al mes, 8.000 pesetas.

3. Por todos los servicios a que se refiere el número uno de esta tarifa, en régimen de semigratuidad, al mes, (1) 2.000 pesetas.

Se pretende acercar el rendimiento al coste estimado del servicio, si bien se tiene en cuenta la función social que se realiza y que se materializa con la aplicación de una sensible reducción en la tarifa, de la que se podrán beneficiar las familias con menores posibilidades económicas.

(1) La tarifa de semigratuidad podrá ser aplicada a los alumnos integrados en unidades familiares, cuyos ingresos anuales no superen 1.000.000 de pesetas y lo soliciten expresamente.

En consecuencia al Pleno de la Corporación, propongo la aprobación de la tarifa tal como ha quedado detallada».

Leída la urgencia, se produjo la votación con el siguiente resultado:

P.S.O.E., 7 votos a favor de la urgencia.

G.I.A., 1 voto a favor de la urgencia.

P.P., 9 votos a favor de la urgencia.

El señor Presidente proclamó el acuerdo en el sentido de ser aceptada la urgencia, su entrada en debate y votación de la misma.

Hace uso de la palabra don David López Morte del PSOE, y dice que van a votar en contra puesto que el Equipo de Gobierno está manejando el tema «a su aire».

Doña Rosa M. García Molina del GIA, dice que se mantiene al margen, pero que no vota en contra, sino que se abstiene.

Doña María T. Pascual Morte del PP, manifiesta que las tasas ya están consensuadas, por las madres, amas de casa de la Hoya del Campo. También se lo comentó a los Grupos de la Oposición y lo vieron bien.

Se produce la correspondiente votación que queda como sigue:

Grupo Municipal Popular, 9 votos a favor de la moción.

Grupo Municipal Socialista, 7 votos en contra de la moción.

Grupo Municipal Independiente, 1 voto de abstención de la moción.

Quedan aprobadas por mayoría la tarifa por servicios del Centro de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de la Hoya del Campo.

Y para que así conste expido la presente con el Visto Bueno del señor Alcalde, 7 de marzo de 2000.—Visto bueno, el Alcalde.

Modificación de tarifa de precios públicos

Incorporación de la tarifa por Servicios del Centro de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de La Hoya del Campo.

A la Corporación en Pleno:

Próximo a entrar en funcionamiento el Centro de Conciliación Familiar y Laboral de La Hoya del Campo, es preciso que por la Corporación se aprueben las tarifas de los precios que habrán de exaccionarse por los servicios que se han de prestar, que tienen el carácter de públicos y como tales, sometidos al trámite de aprobación que corresponde con arreglo a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Efectuados los correspondientes estudios para llegar a una estimación lo más próxima posible a la realidad del coste de los servicios, se ha concluido, que los precios deben ser los que a continuación se detallan:

1. Por los servicios de guardería y escolarización, incluida manutención consistente en desayuno, comida y merienda, al mes, 12.000 pesetas.

2. Por los servicios de guardería y escolarización, excluida manutención (comida y Desayuno), al mes, 8.000 pesetas.

3. Por los servicios a que se refiere el número uno de esta tarifa, en régimen de semi-gratuidad, al mes, 2.000 pesetas (1).

Se pretende acercar el rendimiento al coste estimado del servicio, si bien se tiene en cuenta la función social que se realiza y que se materializa con la aplicación de una sensible reducción en la tarifa, de la que se podrán beneficiar las familias con menores posibilidades económicas.

(1) La tarifa de semigratuidad podrá ser aplicada a los alumnos integrados en unidades familiares, cuyos ingresos anuales no superen el 1.000.000 de pesetas y lo soliciten expresamente.

En consecusencia al Pleno de la Corporación, propongo la aprobación de la tarifa tal como ha quedado detallada.

Abarán, 10 de febrero de 2000.—El Alcalde.

Cartagena

3437 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 1 del Sector CP3, Cabo de Palos.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 18 de febrero de 2000, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 1 del Sector CP3, Cabo de Palos, presentado por Famifru, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (plant baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegacones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 16 de marzo de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

3166 Área de Urbanismo. Notificación de ruina inminente.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre el inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, ha sido declarada la ruina inminente de la planta 4.ª y ordenado su demolición en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente; iniciado respecto de la totalidad de la edificación expediente contradictorio de ruina en el que serán oídos en trámite de audiencia en el plazo de quince días; y dispuesto el desalojo de sus ocupantes y vallado hasta la acera de enfrente.

Situación: San Cristóbal La Larga, número 6.
Referencia catastral: 8239630.
Resolución: 99/231 al 29-11-99.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 9 de febrero de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

3167 Área de Urbanismo. Notificación de ruina inminente.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre el inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de ruina inminente y ordenado su demolición en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

-Situación: Plaza del Par, número 7.
Referencia catastral: 7638102.
Resolución: 98/184 de 20-12-99.
-Situación: Explorador Oquendo, número 11.
Referencia catastral: 6859201.
Resolución: 98/83 de 18-05-98.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 9 de febrero de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

3168 Área de Urbanismo. Notificación.

Intentada la notificación a la propiedad de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con los artículos 24 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística, he dispuesto:

1.º-Que por esta Administración, por sí o a través de la persona o contratista que designe, se ejecuten las obras a que se refiere esta resolución, a su costa, con un presupuesto estimado de 974.400 pesetas, sin perjuicio de lo que resulte tras la efectiva ejecución de las obras.

2.º-Que se dé cuenta de este Decreto al Servicio de Rentas para que a la propiedad se le gire liquidación provisional de los gastos a realizar en la cuantía arriba señalada

Situación: Morería Baja, número 64.
Referencia catastral: 7839207.
Resolución: 28-04-1999.
Importe: 974.400 pesetas.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 9 de febrero de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo.